



06 MAY 2021

9:48

43277

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA**

**Artículo 1º. OBJETO.** Esta Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de las niñas y niños, desde la gestación hasta los cuatro años, a gozar de cuidados, servicios y prestaciones que permitan su desarrollo pleno, asegurando un acceso efectivo e igualitario de los mismos.

**Artículo 2º. SUJETOS COMPRENDIDOS.** A los efectos de la presente Ley, quedan comprendidas las niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro años, y las madres gestantes, que tengan residencia en la Provincia de Santa Fe, reconociendo las diversidades culturales, sociales y económicas.

**Artículo 3º. PRIMERA INFANCIA.** La presente Ley reconoce que la Primera Infancia es una etapa de suma importancia en la vida de las personas, ya que desde la gestación hasta los cuatro años es donde se sientan las bases para el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de un sujeto, por tanto, generar condiciones de desarrollo humano desde la primera infancia es avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades.

**Artículo 4º. El Poder Ejecutivo Provincial** deberá propiciar políticas públicas integrales para la primera infancia, que contemplen aspectos centrales como:

- a) **La salud y nutrición:** reconociendo a la lactancia materna y la buena alimentación como componentes indispensables para el desarrollo físico y psíquico de las niñas y niños; y con el propósito de garantizar la cobertura universal de la salud y la calidad de las prestaciones.
- b) **La educación inicial y los cuidados:** los cuidados de calidad y la educación inicial facilitan el desarrollo humano y bienestar de las niñas y niños, ya que esta es una etapa de la vida en donde las niñas y niños necesitan del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cuidado, afecto y protección de otros para poder vivir y constituirse como sujetos. Por tanto, cuidar y enseñar resultan acciones complementarias e inseparables, pues la transmisión de conocimientos es un modo especial de cuidado, ya que enseñar es inscribir a las niñas y niños en el mundo de la cultura.

- c) **Institucionalidad:** construyendo una organización institucional, que de forma integrada aborde la primera infancia desde un enfoque de derechos.

**Artículo 5º.** Créase la **Agencia Provincial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia**, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

La Agencia tiene a su cargo la planificación, ejecución, seguimiento y control de políticas dirigidas a la Primera Infancia; con capacidad de monitoreo sobre el presupuesto específicamente asignado a los organismos sectoriales para implementar las políticas y estrategias de la primera infancia.

**Artículo 6º.** La **Agencia Provincial** para el desarrollo integral de la **Primera Infancia**, deberá asegurar la implementación de políticas públicas que garanticen un coherente y efectivo apoyo del Estado Provincial en el desarrollo integral de las niñas y niños, a través de:

- a) Asegurar una adecuada alimentación y nutrición de las niñas y niños de cero a cuatro años.
- b) Garantizar el acceso a la atención integral en salud.
- c) Propiciar acciones de estimulación temprana.
- d) Asegurar el acceso a la educación inicial al comienzo de la vida y durante la primera infancia (de cero a cuatro años).
- e) Universalizar el acceso equitativo a servicios de cuidado de calidad desde la gestación.
- f) Generar acciones que favorezcan la inclusión social y la participación ciudadana.

**Artículo 7º. FUNCIONES.** Son funciones de la **Agencia Provincial** para el desarrollo integral de la **Primera Infancia**:

- a) Definir políticas públicas de corto, mediano y largo plazo que aseguren el desarrollo integral de las niñas y niños.
- b) Elaborar, en coordinación con la Comisión Interministerial dispuesta en la Ley Provincial Nº 12.697, un *Plan Provincial para el Desarrollo Integral de la Primera*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Infancia*, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los Ministerios y organismos involucrados en el desarrollo integral de la primera infancia.

- c) Unificar los criterios técnicos para asegurar una atención integral, garantizando la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos Ministerios.
- d) Garantizar la calidad de los servicios destinados a promover el desarrollo integral de las niñas y niños.
- e) Garantizar la disposición y transferencia de recursos.
- f) Asegurar el monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Provincial para el desarrollo Integral de la Primera Infancia.
- g) Coordinar acciones consensuadas y realizar convenios con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de la sociedad en la implementación de políticas integrales de Primera Infancia.
- h) Convocar a los Municipios y Comunas a que tengan un Plan de desarrollo integral de la primera infancia de carácter local, en concordancia con el Plan Provincial.
- i) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta Ley protege.
- j) Gestionar la obtención y transferencia de fondos desde organismos nacionales e internacionales a los fines de lograr la efectivización de las políticas públicas destinadas a la Primera Infancia.
- k) Articular acciones con aquellas empresas privadas que lleven adelante proyectos de desarrollo humano de las niñas y niños de cero a cuatro años.
- l) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de desarrollo integral de la Primera Infancia.
- m) Concertar convenios y articulaciones con Universidades, Centros de Formación Profesional, Colegios de profesionales y otros ámbitos académicos para la mejor implementación e investigación de los planes y programas en materia de Primera Infancia.
- n) Fortalecer los sistemas de información, conocimiento, seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.



**Artículo 8º. PLAN PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.** La Agencia impulsará la elaboración e implementación del Plan Provincial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, el cual deberá:

- Brindar conocimientos y herramientas a las familias para el ejercicio de los cuidados y la crianza.
- Promover el acceso a la salud, alimentación y nutrición en la Primera Infancia.
- Generar acciones tendientes a la estimulación temprana y a la educación inicial.
- Crear condiciones orientadas a la participación y el ejercicio de la ciudadanía en la Primera Infancia.
- Propiciar la recreación como un derecho, en donde las niñas y niños tengan acceso al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.
- Implementar y/o fortalecer desarrollos institucionales en los servicios de salud y de cuidados, tales como:
  - capacitación en servicio de los Recursos Humanos
  - mejora de la gestión de los servicios para brindar atención de calidad.
  - adecuación de infraestructuras y equipamientos de los servicios.
  - fortalecimiento de los mecanismos normativos y procedimentales de supervisión.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del cuidado y desarrollo de las niñas y niños en los primeros años de vida.
- Comunicar a la sociedad las acciones que realizan los distintos organismos en materia de promoción y protección de derechos de las niñas y niños de cero a cuatro años.
- Convocar a la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Promover la participación de las Empresas privadas, en el marco de programas de Responsabilidad Social Empresaria, que impulsen el desarrollo integral de las niñas y niños.
- Durante el Embarazo:
  - Mejorar la atención integral de la salud de la mujer, con énfasis en aquellas de edad fértil y embarazadas.
  - Desarrollar acciones de apoyo a la embarazada y su pareja.
  - Implementar mecanismos que faciliten el acceso de las embarazadas a los servicios de salud para la realización de los controles médicos periódicos.
  - Promover espacios comunitarios de acompañamiento pre y post natal a las familias.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Facilitar la formación de profesionales (parteras/os, licenciadas/os en enfermería, nutricionistas, entre otras profesiones) para la atención y cuidado integral en salud de las embarazadas.
- Adecuación de infraestructuras y equipamientos de los servicios de salud para la atención de las embarazadas.
- Desde el Nacimiento hasta los cuatro años:
  - Fortalecer el sistema sanitario de control y seguimiento de las niñas y niños, apoyando el cumplimiento de los controles de salud.
  - Promover buenas prácticas nutricionales en las niñas y niños, por medio de una educación nutricional a los padres y la incorporación de los controles nutricionales.
  - Incorporar las buenas prácticas de alimentación del lactante y del niño recién nacido.
  - Generar acciones tendientes a promover la lactancia materna a través de adecuaciones de leyes laborales, condiciones ambientales y comunitarias.
  - Asegurar la vacunación en tiempo y forma de todas las niñas y niños.
  - Ampliar la red de servicios interdisciplinarios de atención al recién nacido de riesgo y la cobertura de los centros de apoyo al buen desarrollo infantil, mejorando la calidad y ampliación las prestaciones.
  - Promover la participación e involucramiento de las familias y de las comunidades.
  - Fortalecer las instancias de coordinación y de políticas públicas para la primera infancia.
  - Facilitar el acceso a cuidados de calidad y a la educación inicial.

**Artículo 9º. COMISIÓN INTERMINISTERIAL.** Corresponde a los distintos Ministerios y Organismos del Estado que implementen políticas destinadas a niñas y niños de cero a cuatro años, comprometerse y responsabilizarse con las metas definidas a alcanzar por el Plan Provincial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Para el logro de estos fines, se convocará a la Comisión Interministerial, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 12.967.

**Artículo 10. PLANES LOCALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.** Para el establecimiento de un marco de referencia único que contemple las prácticas y acciones que implementen Municipios y Comunas, referidas a la Primera Infancia, se elaborarán Planificaciones Locales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 11°. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.** A los efectos de la presente Ley, se propone el fortalecimiento de la articulación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado Provincial, con el fin de potenciar y coordinar acciones tendientes a la promoción y protección integral de los derechos de las niñas y niños de cero a cuatro años en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.** La presente Ley promueve el desarrollo de conductas socialmente responsables de las empresas privadas para articular el diseño, implementación y financiación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo humano integral de las niñas y niños de cero a cuatro años.

Joaquín Andrés Blanco  
Diputado Provincial

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de las niñas y niños, desde la gestación hasta los cuatro años, a gozar de cuidados, servicios y prestaciones que permitan su desarrollo pleno, asegurando un acceso efectivo e igualitario de los mismos.

Esta etapa del ciclo vital del ser humano es conocida como "Primera Infancia", y es donde las personas atraviesan el período de más rápido crecimiento y cambio de todo su ciclo vital, en términos de maduración del cuerpo y sistema nervioso, de capacidad de comunicación y aptitudes intelectuales, y de rápidos cambios de intereses y aptitudes<sup>1</sup>.

Los hechos que acontecen en los primeros años de vida son centrales, ya que tienen un rol esencial en la construcción del capital humano, en el quiebre del círculo de la pobreza y en la promoción de la productividad económica eliminando las desigualdades sociales.

---

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En esta etapa, las niñas y niños crean vínculos emocionales fuertes con sus madres y padres u otros cuidadores, de los que necesitan recibir cuidado, atención, orientación y protección, que se ofrezcan de maneras que sean respetuosas con su individualidad y con sus capacidades cada vez mayores. Además, establecen importantes relaciones con niñas y niños de su misma edad, así como con jóvenes y mayores. Mediante estas relaciones aprenden a negociar y coordinar actividades comunes, a resolver conflictos, a respetar acuerdos y a responsabilizarse de otras niñas y niños<sup>2</sup>.

La evidencia científica es contundente, ya que desde la neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños<sup>3</sup>.

Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativos y las personas son dependientes y vulnerables<sup>4</sup>.

El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años se establecen de 700 a 1.000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen, en gran medida, de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo<sup>5</sup>.

Es por eso que las intervenciones dirigidas a la primera infancia deben empezar temprano, ser intersectoriales y responder al contexto y a las necesidades de las familias, para poder garantizar a las niñas y niños relaciones positivas y estables con sus padres y con otros cuidadores; entornos seguros y protectores, acceso a diferentes servicios de salud, nutrición, protección, así como oportunidades de aprendizaje, juego y socialización; y poder asegurar también que las niñas y niños logren desarrollarse al máximo de su potencial<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> CRECER JUNTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA. Encuentro Regional de Políticas Integrales 2011 .Ed. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)– Noviembre de 2012.

<sup>4</sup> La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región. Primera edición; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), diciembre de 2015.

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Ídem.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin embargo, por sobre toda racionalidad técnica o económica hay una racionalidad política y ética detrás de la inversión en la primera infancia: el bienestar de las niñas y niños es un derecho que debe ser garantizado, como así lo establece el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>.

El desarrollo de la primera infancia se ha transformando en una estrategia clave para superar la pobreza y las inequidades socioeconómicas en América Latina, lo cual se evidencia en la cantidad de experiencias de políticas públicas dirigidas a la promoción y protección de los derechos de las niñas y niños de cero a cuatro años, tales como “Chile Crece Contigo”, “De Cero a Siempre” -estrategia que lleva adelante el gobierno de Colombia para la atención integral a la primera infancia-, Sistema de Cuidados de Uruguay, entre otras.

Ante lo expuesto, y en el marco del presente proyecto de Ley es que se propone la creación de la **Agencia Provincial para el desarrollo Integral de la Primera Infancia**, que dependa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, como un espacio institucional donde se impulsen políticas públicas integrales, con elevada autoridad política.

La creación de esta Agencia ofrece diversas ventajas, como el grado de autonomía y especialización para abordar los desafíos de política pública transversales dirigidas al desarrollo integral de la **Primera Infancia**, y tiende a la desburocratización y profesionalización de la gestión. Todo lo mencionado genera un impacto positivo en la capacidad estatal y en la coherencia y coordinación global de la gestión pública, lo cual implica una mejora de las capacidades de acción del gobierno provincial.

Por tanto, y teniendo en cuenta la importancia central que detenta la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es que el Gobierno de la **Provincia de Santa Fe**, por medio de la Ley N° 12.967 de **Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**, dirigió esfuerzos para generar acciones específicas, tales como la puesta en marcha del Sistema de **Promoción y Protección de Derechos** a nivel provincial, siendo la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la autoridad de aplicación y coordinación del Sistema.

Para la promoción integral de los derechos de las niñas y niños de la provincia de Santa Fe, se crearon y fortalecieron espacios como los Centros de Acción Familiar; los Servicios Locales de promoción y protección de derechos; se brindó asistencia financiera directa para las niñas, niños y/o sus grupos familiares, además de realizar campañas de promoción y difusión de los derechos de niñas y niños. En los casos de situaciones donde

---

<sup>7</sup> ídem.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se pone en riesgo el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños que habitan la provincia de Santa Fe, se puso en marcha el programa Familias Solidarias y se celebraron convenios con centros residenciales públicos y privados.

También, dentro de las acciones que lleva adelante el Gobierno Provincial para la promoción y protección integral de los derechos de las niñas y niños, el Ministerio de Salud realiza importantes acciones y ejecuta programas, tales como el Acuerdo Santa Fe por una Alimentación Segura y Sustentable; la regionalización de la atención perinatal; los colegiados de salud sexual y reproductiva; educación sexual integral; un área de salud integral en la adolescencia -para prevención de Embarazo Adolescente, ya que embarazo adolescente está relacionado con mayor mortalidad infantil, prematuridad, y bajo peso al nacer, además de ser una población más vulnerable desde lo social-; Programa Provincial de Salud Sexual y Procreación Responsable; Programa SUMAR (Nacional); Atención Segura del Embarazo, Parto y Puerperio; Seguimiento Adecuado de Neonatos de Alto Riesgo; Salud del Niño en Edad Escolar; Vacunación, entre otras.

En el caso del Ministerio de Educación, una de las políticas más destacadas sobre primera infancia se centra en la Educación Inicial, como un espacio que recibe a las niñas y niños desde los tres meses hasta los cinco años de edad inclusive, como un primer encuentro con el Sistema Educativo Formal. La importancia de la Educación Inicial es vital, ya que es transmisora de cultura, además de ser un espacio que se abre más allá del núcleo afectivo y de aprendizajes de la familia.

Para ello existen jardines comunes; jardines nucleados que articulan una sede con secciones en escuelas primarias; jardines que cuentan con el primero y segundo ciclo; secciones de inicial dependientes de escuelas primarias; e itinerancia en la ruralidad.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, implementa un servicio de atención integral para la protección social de niños y niñas de cero a cuatro años, a través de los Centros de Cuidado Infantil, destinados a prevenir el trabajo infantil doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales. La apertura de los 30 Centros con que cuenta el territorio santafesino, permite a las familias cumplir sus jornadas de trabajo con la tranquilidad de que sus hijos más pequeños quedan en un lugar seguro, con los cuidados adecuados que garantizan su alimentación, higiene, salud, formación y estimulación acorde a su edad.

Por tanto, motiva la presentación de este proyecto de Ley, seguir aportando al fortalecimiento de las políticas públicas provinciales en materia de promoción y protección integral de la Primera Infancia, ya que si bien se han realizado importantes avances, el



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobierno Provincial reconoce la centralidad que tiene la primera infancia para el desarrollo humano de las niñas y niños de la provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Joaquin Andres Blanco  
Diputado Provincial